

Exp. 184-2021 Recurso de reposición auto feb. 17 de 2023

Alfredo Polo Quintana <alfredopoloq@gmail.com>

Jue 23/02/2023 14:38

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrés Caballero <a.caballero@caballerochaves.com>

Respetados señores:

Anexo remito el escrito de reposición anunciado. Favor radicar y surtir el trámite correspondiente.

Atentamente,

--

Alfredo Polo Quintana
Abogado

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico, incluyendo cualquier adjunto, es para el uso exclusivo de los destinatarios previstos y puede contener material confidencial, privilegiado y / o producto de trabajo de abogado. Cualquier revisión no autorizada; Uso, confiabilidad, revelación o distribución por otros o reenvío sin permiso expreso está estrictamente prohibido. Si no es el destinatario, comuníquese con el remitente por correo electrónico de respuesta y elimine y destruya todas las copias del mensaje original. Gracias.

Confidentiality Notice: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain material that is confidential, privileged and/or attorney work product. Any unauthorized review; usage, reliance, disclosure or distribution by others or forwarding without express permission is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and delete and destroy all copies of the original message. Thank You.

Señores

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No.: 110014003026 – 2021 – 00184 – 00
CLASE DE PROCESO: VERBAL PAGO DE LO NO DEBIDO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
DEMANDADO: EDIFICIO CASA DEL MAR

ASUNTO: Reposición y en subsidio Apelación de auto de febrero 17 de 2023

ALFREDO RICARDO POLO QUINTANA, obrando en mi condición de apoderado judicial del EDIFICIO CASA DEL MAR P.H. y encontrándome dentro de la oportunidad prevista en el artículo 318, inciso 3° del Código General del Proceso, por medio del presente escrito respetuosamente interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION contra el auto del 17 de febrero, notificado por Estado del 20 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. En lo referente a las pruebas decretadas:

El Auto recurrido dispone en el numeral 2.3 de la parte resolutive:

2.3. Testimoniales: Se niega teniendo en cuenta que el solicitante no determinó el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 212 del C.G.P.”

En la contestación a la demanda la prueba testimonial se pidió en la siguiente forma:

“TESTIMONIOS

Solicito que se cite a declarar a las personas que resulten relacionadas como depositarios, administradores y funcionarios públicos vinculados a la administración, supervisión y control del apartamento 602 del Edificio Casa del Mar con FMI No. 080-34907, a partir de la información solicitada en el numeral 2 “Documentos que se solicitan” del presente capítulo de pruebas, para que declaren sobre los hechos de la demanda, particularmente lo relativo a la administración del citado inmueble, sus condiciones y gestiones, así como frente a las alegaciones de las partes.

Dichas personas podrán ser citadas a partir de la información que suministre la demandante.”

Conforme lo expuesto en la contestación a la demanda la parte que represento no tiene conocimiento del nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos habida consideración que corresponde a información que se deberá obtener producto de aquella que suministre la demandante a partir de las pruebas documentales requeridas y ordenadas por el Juzgado. En consecuencia, la determinación sobre dicha prueba está condicionada a esa información y por ende la decisión debe deferirse al momento de la audiencia

En cuanto a lo dispuesto en el numeral 1.4 de la parte resolutive coadyuvo la aclaración solicitada por la parte demandante en tanto se trata de información que no es del resorte de mi representada sino de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2. En lo referente a la fecha señalada para la celebración de la audiencia

El Juzgado dispuso celebrar la audiencia el día 16 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., coincidentemente para el mismo día y hora está programada una audiencia programada por la DIMAR – CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTA MARTA, desde el 24 de enero de 2023, en el curso de una investigación de carácter jurisdiccional conforme ilustro a continuación. Por lo que comedidamente requiero que sea reprogramada la audiencia para otra fecha posterior.

De: Victor Gonzalez <vgonzalez@dimar.mil.co>
Fecha: 25 de ene. de 2023, 8:17 AM -0500
Para: gerencia@maritimadc.com <gerencia@maritimadc.com>, info@maritimadc.com <info@maritimadc.com>
Cc: Neyl Perez <asjurcp04@dimar.mil.co>, Jefatura Cp04 <jefcp04@dimar.mil.co>
Asunto: AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA AUDIENCIA - INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL N° 14012022008

Buenos días señores partes, terceros y apoderados en la investigación jurisdiccional N° 14012022008, con toda atención me permito notificar el auto de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Santa Marta, proferido dentro de la citada investigación, que se adelanta por el siniestro marítimo por naufragio de la nave FARO II de bandera Colombiana, mediante el cual se dispuso fijar el día **16 de marzo de 2023 a las 09:00R** para continuar con la primera audiencia, recordándoles a las partes y terceros el derecho que tienen de ser asistidos por un abogado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, la cual se realizará por medios tecnológicos, informando en forma oportuna y previa a la audiencia el link de conexión a los sujetos procesales y apoderados, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la mencionada providencia. (Se anexa el auto en formato pdf).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Favor acusar recibo del presente mensaje.

Cordialmente,

SOLICITUD

Por las anteriores razones, respetuosamente solicito que:

1. Se revoque el auto del 17 de febrero de 2023 en cuanto la decisión contenida en su numeral "2.3", para que la decisión sobre los testimonios se adopte en la audiencia. En subsidio interpongo el recurso de APELACIÓN para ante los Juzgados del Circuito de Bogotá.
2. Se modifique el auto del 17 de febrero de 2023 en cuanto la fecha fijada para la celebración de la audiencia y esta se programe para fecha posterior.

De la Señora Juez, respetuosamente



ALFREDO RICARDO POLO QUINTANA
CC. 79.520.509
T.P. 68.905